



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CÓDIGO DE CONDUCTA



Comité de Ética de la Comisión
Ejecutiva de Atención a Víctimas

CONTENIDO

GLOSARIO	3
1. MENSAJE INTRODUCTORIO	6
2. OBJETIVO	7
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	7
4. MISIÓN Y VISIÓN	7
5. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS	8
6. PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO	9
7. CONDUCTAS ESPECÍFICAS	10
8. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN	14
9. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	16
10. EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	16
11. CARTA COMPROMISO	18



GLOSARIO

Acoso laboral. Acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta, atentando contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las personas.

Acoso sexual. Forma de violencia en el ámbito laboral, en la que no existe la subordinación, sin embargo, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actuación bajo conflictos de intereses. Falta administrativa grave, consistente en la intervención de una persona servidora pública, con motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga un interés personal, familiar o de negocios.

Carta Compromiso. Instrumento a través del cual, la persona servidora pública manifiesta conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta.

Comité de Ética. Órgano integrado por personas servidoras públicas de diferentes niveles jerárquicos de la Institución, encargado de implementar las acciones tendientes a propiciar y fortalecer la cultura de la integridad pública.

Conflicto de intereses. Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, con motivo de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción. En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

CEAV. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Clima Laboral. Es el medio ambiente físico y humano en el que se desarrolla una determinada actividad o trabajo.

Código de Conducta. Instrumento institucional en el cual se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas adscritas a determinada institución pública, deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad del Gobierno Federal.

Código de Ética. Documento emitido por la Secretaría de la Función Pública, que enlista, analiza y desarrolla los principios, valores, compromisos y reglas de integridad para la actuación en la administración pública Federal.

Derechos humanos. Son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de derechos humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras.

Eficiencia. Es la forma de actuar de las personas servidoras públicas, orientada al logro de resultados institucionales, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Ética pública. Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad

Género. Es el conjunto de características psicológicas, sociales y culturales (creencias, rasgos personales, actitudes, valores, conductas y actividades) asignadas a las mujeres y a los hombres en cada sociedad y cultura. Es un concepto histórico, que se va transformando con y en el tiempo. Es una categoría relacional que vincula a mujeres y hombres mostrando las diferencias de acceso y distribución del poder y de los recursos entre ambos.

Honradez. Rectitud de ánimo e integridad en el actuar.

Hostigamiento sexual. Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad y no discriminación. Son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegida contra la discriminación por los motivos establecidos en el artículo primero de nuestra Carta Magna.

Imparcialidad. Criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas con objetividad. Evitar dejarse influir por prejuicios o intereses que lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.

Integridad. Actuar con rectitud, valores y convicciones.

Integridad pública. Conductas y acciones coherentes con una serie de normas y principios morales o éticos, adoptados por personas servidoras públicas en favor del bien común.

Lealtad. Sentido de pertenencia que se desarrolla en la conciencia y que implica cumplir con un compromiso.

Legalidad. La forma de actuar de las personas servidoras públicas apeguándose a las normas, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Persona consejera: Persona que orienta y acompaña a la presunta víctima en el proceso de denuncia por Hostigamiento o Acoso Sexual, en caso de ser solicitado, en términos del Protocolo para la Prevención, atención y sanción del Hostigamiento y acoso sexual.

Persona servidora pública. Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal, estatal y/o local.

Perspectiva de Género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones

Precepto: Mandato u orden que el superior hace observar y guardar.

Principios. Base, fundamento y regla de conducta para las acciones de las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus funciones.

Reglas de Integridad. Listado de normas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Respeto. Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial e incluyente; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Riesgos éticos. Situaciones en las que, potencialmente, pudieran transgredirse normas en materia de ética pública, y que deben ser identificados a partir del diagnóstico que realicen instituciones de la Administración Pública Federal.

Transgredir. Es la forma de actuación contraria a lo que mandata la ley.

Transparencia. Forma de actuar de toda persona servidora pública que implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

UCMAPF o Unidad de Control: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

Valores. Principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento, ya que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir un comportamiento en lugar de otro.

Víctima. Persona física que, directa o indirectamente, ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos, producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Violencia y acoso en el ámbito laboral. Conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico.

Incluye la violencia y el acoso por razón de género que designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

Vulnerabilidad. Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales o culturales.

“El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no pretende generar distinción alguna, ni marcar diferencias entre géneros, por lo que las referencias o términos utilizados en la redacción hechas hacia un género tienen la finalidad de ser inclusivos”.

I. MENSAJE INTRODUCTORIO

A las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:

Actualmente la administración pública se encuentra en un proceso de transformación, orientando sus esfuerzos hacia la mejora de la gestión pública, la austeridad, la erradicación de la corrupción y la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad en general; de igual forma, la sociedad demanda que las personas servidoras públicas actúen con estricto apego a principios, valores y conductas éticas, que orienten sus servicios al interés público y que apoyen la conformación de una administración pública incluyente, con perspectiva de género y pleno respeto a los derechos humanos.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es un organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, cuyo objetivo principal es garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

Para lograr estos objetivos, es de suma importancia contar con una guía que oriente el servicio público hacia la obtención de resultados con valores y responsabilidad social y así orientar su actuación, con base en los siguientes ordenamientos:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal de Austeridad Republicana;
- Código de Ética de la Administración Pública Federal y
- Protocolos especializados en materia de hostigamiento y acoso sexual, y discriminación.

Bajo este contexto, es necesario contar con un documento con identidad propia que, sin apartarse de los preceptos generales de la Administración Pública Federal, se apegue a las características y necesidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que se enfoque en la identificación de riesgos éticos de la Institución y que defina los estándares de actuación de las personas servidoras públicas que laboran en la CEAV.

Finalmente, se invita a todas las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a sumarse al compromiso de la construcción de la nueva ética pública, a través de un comportamiento íntegro, libre de discriminación y cero tolerancia a cualquier conducta de violencia laboral como acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual; con pleno conocimiento de los preceptos contenidos en este documento, así como el fomento a la cultura de la denuncia, para lograr un servicio público de calidad.

Juntas y juntos logramos más

Martha Yuriria Rodríguez Estrada
Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas

2. OBJETIVO

El objetivo del presente Código de Conducta es el orientar el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sobre el proceder ético al que deben sujetarse en sus funciones y que delimite su actuación en situaciones específicas que pudieran vulnerar los principios, valores o reglas de integridad planteados para el ejercicio del servicio público, orientando su visión hacia el interés público y el fortalecimiento de la Institución.

El Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, enuncia las normas que orientan el actuar cotidiano de las personas servidoras públicas, haciéndoles un llamado a conducirse, en todo momento, con estricto apego a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se establecen el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es un instrumento de observancia obligatoria para todas las personas colaboradoras de la CEAV, mismo que deberá cumplirse puntual y cabalmente por toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en esta Institución.

Asimismo, **podrá fungir como instrumento orientador** para la conducta de las personas que presten servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozca como servidores públicos.

De igual forma, todas las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tendrán las siguientes obligaciones:

- **Suscribir la carta compromiso de aceptación para dar cumplimiento a este Código.**
- **Cumplir con al menos un curso de capacitación en materia de ética, derechos humanos y perspectiva de género.**
- **Denunciar ante el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control, aquellos actos que vulneren cualquiera de los preceptos contemplados en el presente Código.**

4. MISIÓN Y VISIÓN

La CEAV perfila sus objetivos con base en la siguiente misión y visión:

Misión

Acompañar a víctimas de tal manera que recuperen su proyecto de vida, esto mediante la implementación eficiente y efectiva del Modelo Integral de Atención a Víctimas a nivel federal.

Visión

Ser una entidad proactiva, comprometida y confiable que impulse políticas, estrategias y acciones que contribuyan a garantizar la atención integral de las víctimas.

5. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Para alinear los preceptos éticos que orienten la conducta de las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se han identificado situaciones potenciales que pudieran transgredir normas de actuación en materia de ética pública.

Sobre este tenor, para la identificación de los riesgos éticos, se consideraron elementos tales como la estadística de las denuncias atendidas por el Comité de Ética, el Diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad en la CEAV, elaborado por el Órgano Interno de Control en la CEAV y la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional.

A continuación, se presenta un listado de riesgos en la CEAV, y su vinculación con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

RIESGO ÉTICO	ALINEACIÓN
1. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.	Lealtad.
2. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.	Eficiencia.
3. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar, u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual exista una relación de poder.	Respeto a los Derechos Humanos
4. Conducirse con faltas de respeto hacia las personas que laboran en la Institución, realizando conductas que constituyan violencia laboral, como acoso laboral, hostigamiento o acoso sexual.	Respeto a los Derechos Humanos
5. Faltar a los valores, principios, reglas de integridad y compromisos que rigen a todas las personas servidoras públicas que laboran en la CEAV.	Principios, Valores y Reglas de Integridad en general.
6. Desconocer las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de su empleo, cargo o comisión, que son la base de la debida motivación y fundamentación de sus actuaciones como persona servidora pública de la CEAV.	Legalidad y Regla de Integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
7. Realizar conductas que vulneren los derechos humanos o incurrir en actos discriminatorios por cualquiera de las categorías consideradas en el artículo 1o. Constitucional,	Legalidad y Reglas de Integridad Trámites y Servicios, así como Programas Gubernamentales
8. Participar en actos de corrupción de cualquier tipo, para obtener algún provecho o ventaja personal, vulnerando los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	Honradez

RIESGO ÉTICO	ALINEACIÓN
9. Incurrir en actuaciones bajo conflicto de intereses sin hacerlo de conocimiento a sus superiores.	Legalidad, Imparcialidad y Honradez
10. Llevar a cabo actos de derroche de recursos y gastos innecesarios en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	Eficiencia

La identificación de estos riesgos potenciales permitirá implementar acciones de difusión y capacitación, a fin de garantizar su prevención, vigilancia y control, con la finalidad de erradicar este tipo de actuaciones.

Asimismo, se considerará el mecanismo de participación difundido durante el mes de junio, mediante correo electrónico masivo, a las personas servidoras públicas de la CEAV, por medio del cual, éstas enviaron sus propuestas de mejora, que permitirán conocer una perspectiva óptima para la implementación de dichas acciones, de una manera más cercana.

6. PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios

1. Respeto a los Derechos Humanos.
2. Legalidad.
3. Honradez.
4. Lealtad.
5. Imparcialidad.
6. Eficiencia.
7. Eficacia.
8. Transparencia.

Valores

1. Respeto.
2. Liderazgo.
3. Cooperación.
4. Cuidado del entorno cultural y ecológico.

Reglas de Integridad

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
2. Trámites y servicios.
3. Recursos humanos.
4. Información pública.
5. Contrataciones públicas.
6. Programas Gubernamentales.
7. Licencias, permisos, autorización y concesiones.
8. Administración de bienes muebles e inmuebles.
9. Control interno.
10. Procesos de evaluación.
11. Procedimiento administrativo.



Compromisos del Servicio Público

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad, las personas servidoras públicas deberán asumir los compromisos siguientes:

1. Actuar con integridad en todo momento, incluso fuera del horario y espacio laboral.
2. Cuidar la imagen de la institución y la confianza en el servicio público cuando se haga uso de las redes sociales con fines institucionales.
3. Usar lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales.
4. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, donaciones, prestaciones o similares.
5. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos.
6. Presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial, de intereses y fiscal.
7. Informar a la persona superior jerárquica los posibles conflictos de intereses que pudieran afectar su desempeño.
8. Actuar con perspectiva de género en todo momento.

7. CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LA CEAV

El Gobierno Federal cuenta con instrumentos que guían el actuar de las personas servidoras públicas, con estricto apego a principios, valores y conductas éticas, no obstante, cada institución pública cuenta con objetivos particulares, procesos específicos, problemáticas y riesgos propios de acuerdo con sus objetivos y necesidades, sin dejar de enaltecer la misión y la visión de la Institución, por lo que se requiere establecer conductas específicas que atiendan sus particularidades.

En este sentido, las disposiciones de la ética e integridad pública deben alinearse conforme a la identidad institucional para que, sin apartarse de las normas generales de la administración pública, se obtengan los mejores resultados en su aplicación.

Las conductas específicas para las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que se deben considerar para delinear la forma específica de actuación en materia de ética pública, son las siguientes:

- **FOMENTO DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA**

Las personas servidoras públicas de la CEAV, ejercen los recursos públicos a su cargo bajo el valor fundamental de austeridad republicana, con la finalidad de lograr los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Esto se relaciona con:

Código de Ética de la APF	Ley General de Responsabilidades Administrativas
Principios: Honradez y Eficiencia Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico; y Austeridad Republicana. Reglas de integridad: Contrataciones públicas, Administración de bienes muebles e inmuebles	Artículo 7, Fracción VI.

• PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Las personas servidoras públicas de la CEAV, propician en todo momento ambientes laborales adecuados, fomentan su actuación ética, íntegra y responsable, para erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Esto se relaciona con:

Código de Ética de la APF	Ley General de Responsabilidades Administrativas
Principios: Legalidad, Imparcialidad, Lealtad y Honradez. Valores: Liderazgo. Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Procedimiento Administrativo.	Artículo 7, fracción X

• RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas de la CEAV deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas, así como el acceso a los derechos humanos, con perspectiva de género y evitar, en todo momento, realizar conductas que puedan generar una victimización secundaria.

Esto se relaciona con:

Código de Ética de la APF	Ley General de Responsabilidades Administrativas
Principios: Respeto a los Derechos Humanos. Valores: Respeto Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad,	Artículo 7, fracciones IV y VII

• ATENCIÓN Y SERVICIO SIN DISCRIMINACIÓN

Las personas servidoras públicas de la CEAV deben evitar conductas de discriminación motivada por género, edad, pertenencia a determinado grupo étnico, lingüístico o nacionalidad; condición de discapacidad, de salud o social; preferencia política o ideológica o de cualquier otra índole; situación de desplazamiento o migración; pertenencia a un pueblo indígena; preferencia u orientación sexual; identidad o expresión de género; condición económica o cualquier otra condición que tenga por objeto limitar o menoscabar los derechos y las libertades de las víctimas.

De igual forma, deberán actuar con base en la inclusión, de manera que se garantice un ejercicio público orientado al servicio de las víctimas y al respeto de sus derechos humanos, con enfoques de género, intercultural, psicosocial, diferencial y especializado para identificar las necesidades particulares de las víctimas, considerando el contexto específico de los casos y sus demandas puntuales.

Esto se relaciona con:

Código de Ética de la APF	Ley General de Responsabilidades Administrativas
<p>Principios: Lealtad, Imparcialidad, Eficacia y Respeto a los Derechos Humanos</p> <p>Valores: Respeto Cooperación y Liderazgo</p> <p>Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y Servicios, Programas Gubernamentales.</p>	<p>Artículo 7, fracciones IV, V y VII</p>

• CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Las personas servidoras públicas de la CEAV no tolerarán el hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier tipo de violencia en contra de las personas; y se capacitarán con la finalidad de tener conocimiento de la normatividad aplicable en la materia para contribuir a la erradicación de dichas conductas y fomentar un clima laboral de excelencia en el servicio público.

De igual forma evitarán conducirse de manera contraria a las disposiciones del Artículo 5, Principio a los derechos humanos fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, las cuales pueden consistir en lo siguiente:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Esto se relaciona con:

Código de Ética de la APF	Ley General de Responsabilidades Administrativas
Principios: Respeto a los Derechos Humanos Valores: Respeto. Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.	Artículo 7, fracción VII.

• PREVENCIÓN DE LA ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS.

Las personas servidoras públicas de la CEAV se conducirán de manera íntegra, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público y se excusarán de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés.

Esto se relaciona con:

Código de Ética de la APF	Ley General de Responsabilidades Administrativas
Principios: Lealtad, Legalidad Imparcialidad, Eficacia y Honradez Valores: Liderazgo Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.	Artículo 7, fracciones I al IV, IX y XII

• ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL

Las personas servidoras públicas de la CEAV se abstienen de realizar actos de acoso laboral, tales como intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a las personas con las que mantienen un vínculo laboral.

Esto se relaciona con:

Código de Ética de la APF	Ley General de Responsabilidades Administrativas
Principios: Respeto a los Derechos Humanos Valores: Cooperación y Liderazgo Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.	Artículo 7, fracción IV, V y VII

8. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Para los efectos de una adecuada vigilancia e implementación del Código de Conducta, o en los casos en que se presente alguna vulneración a sus disposiciones, por parte de las personas servidoras públicas de la CEAV, cualquier persona podrá presentar una denuncia ante las siguientes instancias:

Comité de Ética: En carácter de instancia preventiva, podrá conocer de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público. Asimismo, es la instancia encargada de la atención, interpretación, difusión, capacitación, consulta y asesoría relacionada con Código de Ética y Código de Conducta.

Órgano Interno de Control: Es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, facultada para dar seguimiento a las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DATOS DE CONTACTO

Comité de Ética Tel. 55 1000 2000 Ext. 57847 comite.etica@ceav.gob.mx	Órgano Interno de Control Bahía de Santa Bárbara No. 193, Piso 2, Col. Verónica Anzures, C.P.11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México quejas_toic@funcionpublica.gob.mx
---	--

Para el efecto de atención de denuncias por conductas de hostigamiento o acoso sexual, estas se atenderán de conformidad con lo dispuesto en el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*.

La presunta víctima **podrá acudir a cualquiera*** de estas instancias:

- a. **Persona consejera.**
- b. **Comité de Ética.**
- c. **Órgano Interno de Control.**

La presunta víctima **podrá elegir cualquier otra instancia que considere más adecuada a sus intereses.*

Cabe precisar que, la persona denunciante **podrá elegir ser acompañada** por la Persona consejera, a efecto de otorgar la **atención de primer contacto** y la **orientación sobre las instancias para denunciar** las conductas de hostigamiento y acoso sexual; asimismo, **auxiliará en la narrativa** de los hechos, a la presunta víctima, la cual deberá **constar por escrito y estar firmada**.

Para recibir más información al respecto o, en caso de necesitar la orientación de una Persona consejera, las personas servidoras de la CEAV podrán escribir al correo comite.etica@ceav.gob.mx

CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas servidoras públicas de esta Institución, podrán recibir asesoría en materia de conflictos de intereses por parte de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal, a través del Comité de Ética.

Dicha consulta deberá ser dirigida al correo electrónico comite.etica@ceav.gob.mx, para lo cual, el Secretariado Ejecutivo verificará que contenga los requisitos siguientes:

- Ser presentada por escrito, en formato físico o electrónico.
- Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones.
- Planteamiento claro y sucinto de los hechos.
- Adjuntar documentos o evidencias vinculadas a la consulta.

En el caso de **no cumplir con los requisitos**, se solicitará a la persona consultante que complete la información en un período **no mayor a tres días hábiles**; en caso de no atender, **no se dará trámite** a la consulta.

Cuando la persona consultante cumpla con los requisitos, la consulta será remitida a la UCMAPF en un plazo de dos días hábiles y la misma **será la responsable de emitir la respuesta** correspondiente.

Cabe resaltar que, el Comité de Ética, **no se encuentra facultado para dar atención a denuncias en materia de actuación bajo conflicto de intereses**.

9. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la CEAV, deberán realizar la protesta de cumplir con lo establecido en el Código de Conducta, mediante la firma de la “Carta Compromiso”, la cual, se encuentra como Anexo 1 del presente documento.

El Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se alojará en la Intranet y en la página oficial de la CEAV, y será difundido entre el personal a través de los correos electrónicos institucionales.

10. EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- I. El presente *Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*, fue aprobado por el Comité de Ética de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la Quinta Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 26 de **julio** de 2023.
- II. Se abroga el Código de Conducta, aprobado por el Comité de Ética el 10 de agosto de 2021 y ratificado el 23 de junio de 2022 por el Comité de Ética.

ATENTAMENTE



**MARTHA YURIRIA RODRÍGUEZ ESTRADA
COMISIONADA EJECUTIVA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

II. ANEXO 1

CARTA COMPROMISO



**COMITÉ DE ÉTICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
P R E S E N T E**

Quien suscribe, _____
persona servidora pública adscrita a la _____
de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con cargo
_____, manifiesto que he recibido, leído íntegramente,
analizado y comprendido el Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención
a Víctimas.

Me comprometo a vigilar y conducir mis actos en apego a los principios, valores, reglas
de integridad y compromisos del servicio público, a efecto de fortalecer la cooperación
con las demás personas de la Institución, así como con las autoridades laborales, en
plena correspondencia a la confianza que el Estado me ha conferido; sumándome al
compromiso en favor de la Nueva Ética Pública, en plena conciencia de la
obligatoriedad de esta misiva, sin importar el régimen de contratación o nivel
jerárquico que ostente o desempeñe.

Leída esta CARTA COMPROMISO, firmo de manera voluntaria, y de conformidad con lo
antes señalado, en _____, el día ____ de
_____ de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma